

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

**75ª REUNIÓN**

CANCÚN (MÉXICO)  
25-29 DE JUNIO DE 2007

**PROP F2**

**PRESENTADA POR PERÚ**

**RESOLUCION SOBRE LA RESERVA DE CAPACIDAD DE ACARREO  
ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION C-02-03, POR PARTE DEL  
GOBIERNO PERUANO**

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical:*

*Consciente* que el marco normativo peruano asegura el cumplimiento de los compromisos adoptados en la CIAT y en el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, como es el Plan de Ordenamiento Pesquero del Atún, que establece medidas de conservación del recurso, y siguiendo los criterios de pesca responsable adoptados a nivel internacional,

*Notando* la necesidad de asegurar un tratamiento uniforme y equitativo de todos los miembros que forman parte de la CIAT y conocedora que el gobierno del Perú ha reiterado su reserva al derecho para una flota de 14,046 m<sup>3</sup> de capacidad de acarreo, reflejada en la Resolución C-02-03, de junio de 2002,

*Resuelve:*

1. Reconocer que la reserva del volumen de la capacidad de acarreo para el Perú es equivalente a 14,046 m<sup>3</sup>, incluida la capacidad de acarreo (3,195 m<sup>3</sup>) que a la fecha ostenta, autorizada mediante Resolución C-02-03.
2. Disponer, que el gobierno peruano oportunamente informará a la CIAT los nombres de los buques a los que se le otorgue el permiso de pesca de atún, a fin que se les incluya en el Registro Regional de Buques de la CIAT.